

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000308** 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 3930 de 2010, Decreto, Resolución 1433 de 2004, Decreto 2667 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.006165 del 3 de Noviembre de 2006, la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0393 del 25 de junio de 2007, aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Baranoa.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 5124 del 18 de junio de 2013, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, presentó el informe de avance de actividades correspondiente al año 2012.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 14 de Marzo de 2013 visita de inspección Técnica y emitieron Concepto Técnico N° 0739 de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra en funcionamiento las redes de alcantarillado y la laguna de estabilización.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Baranoa, encontrándose lo siguiente:

- El Municipio de Baranoa Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.
- Actualmente parte de la red de alcantarillado ya está en funcionamiento, por lo cual se está prestando el servicio de recolección de aguas residuales en algunas zonas del municipio, el agua residual está llegando a la laguna que se encuentra en funcionamiento y actualmente se está descargando el agua ya tratada sobre el arroyo.
- Se observó la culminación de la construcción de la laguna de estabilización, la cual se encuentra en etapa de arranque. También se evidencio la construcción de 4 lagunas, dos lagunas facultativas y 2 lagunas anaeróbicas, estas obras se están adelantando por parte de la gobernación del Atlántico de acuerdo a lo manifestado por el residente de la obra, se comento por parte del ingeniero que atendió la visita que las lagunas entraran en funcionamiento en dos meses aproximadamente.
- Se comento por parte del ingeniero que atendió la visita que se han adelantado obras de ampliación de redes de alcantarillado en el municipio de Baranoa.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Mediante documento radicado bajo No. 5124 del 18 de junio de 2013, hizo entrega del informe de avance de obras y actividades del municipio de Baranoa, correspondiente al segundo semestre del 2012. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000308** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

El cronograma de obras de inversión presentado y aprobado en el PSMV de Baranoa es el siguiente:

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
BARANOA
CRONOGRAMA DE INVERSIONES (En Millones de \$ 2008)

PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPIO BARANOA	Total	2008	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de Saneamiento Baranoa												
Instalación Redes de alcantarillado	\$ 13.365											
ETAPA 1 - (8%)					\$ 2.376							
ETAPA 2 - (8%)						\$ 2.376						
ETAPA 3 - (5%)							\$ 1.485					
ETAPA 4 - (5%)								\$ 1.485				
ETAPA 5 - (5%)									\$ 1.485			
ETAPA 6 - (4%)										\$ 1.188		
ETAPA 7 - (5%)											\$ 1.485	
ETAPA 8 - (5%)												\$ 1.485
Prolongación Colector $\phi = 30"$	\$ 154		\$ 154									
Estación de Bombeo y Tubería de Impulsión	\$ 2.379		\$ 1.699	\$ 680								
Programa Tratamiento de las Aguas Residuales												
Laguna Estabilización - EDAR BARANOA	\$ 1.938			\$ 1.938								

PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
BARANOA
CRONOGRAMA DE OBRAS

PLAN DE SANEAMIENTO MUNICIPIO DE BARANOA	Total	2008	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de Saneamiento Baranoa												
Instalación Redes de alcantarillado												
Prolongación Colector $\phi = 30"$	2 Meses											
Estación de Bombeo y Tubería de Impulsión	7 Meses											
Programa Tratamiento de las Aguas Residuales												
EDAR BARANOA	5 Meses											

En cumplimiento a las tareas establecidas en la Resolución 393 del 2007, la cual aprueba el PSMV de Baranoa, se presenta el siguiente informe de seguimiento.

MUNICIPIO	OBRA	AÑO	Vr. Inversión según PSMV aprobado	AVANCE Dic 2012
PSMV BARANOA	Programa de Saneamiento Baranoa			
PSMV BARANOA	Instalación Redes de alcantarillado	2008 - 2015	\$ 13.365.332.898	
PSMV BARANOA	CUENCA 1			
PSMV BARANOA	CUENCA 2 (En ejecución por la Gobernación. Incluye estación de Bombeo)			
PSMV BARANOA	CUENCA 3 (En ejecución por la Gobernación)			
PSMV BARANOA	CUENCA 4			
PSMV BARANOA	CUENCA 5			
PSMV BARANOA	CUENCA 6 (Barrio Santa Helena 8240 mtr 8" y 396 m en 16"			100%
PSMV BARANOA	Prolongación Colector $\phi = 30"$	2006	\$ 154.094.158	100%
PSMV BARANOA	Estación de Bombeo Y Tubería de Impulsión		\$ 2.379.000.000	100%
PSMV BARANOA	Estación de Bombeo	2006		100%
PSMV BARANOA	Tubería de Impulsión	2007		100%
PSMV BARANOA	Programa Tratamiento de las Aguas Residuales			
PSMV BARANOA	Laguna Estabilización - EDAR BARANOA (Contrato 00099)	2007	\$ 1.937.721.577	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº - 0 0 0 3 0 8

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE BARANOA

La laguna de oxidación de Baranoa acabó de iniciar su operación y de llenado, por consiguiente en el periodo Junio a Diciembre de 2012 no realizó ningún vertimiento del efluente.

Por otro lado, según el PSMV, el único punto de vertimientos será el de la EDAR. Por dicha razón no se contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO MUNICIPIO DE BARANOA

- Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

Durante el segundo semestre de 2012 entró en operación el sistema de alcantarillado, por lo tanto no se tienen datos aún.

- Volumen de agua residual colectada.

Durante el segundo semestre de 2012 entró en operación el sistema de alcantarillado, por lo tanto no se tienen datos aún.

- Carga contaminante por vertimiento.

Durante el segundo semestre de 2012 entró en operación el sistema de alcantarillado, por lo tanto no se tienen datos aún.

- Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

Durante el segundo semestre de 2012 entró en operación el sistema de alcantarillado, por lo tanto no se tienen datos aún.

- Nivel de eficiencia.(%)

Durante el segundo semestre de 2012 entró en operación el sistema de alcantarillado, por lo tanto no se tienen datos aún.

Que de acuerdo a lo antes señalado se puede concluir que:

“La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, hizo entrega a la Corporación del informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

En el municipio de Baranoa Actualmente parte de la red de alcantarillado ya está en funcionamiento, por lo cual se está prestando el servicio de recolección de aguas residuales en algunas zonas del municipio, el agua residual está llegando a la laguna que se encuentra en funcionamiento y actualmente se está descargando el agua ya tratada sobre el arroyo.

Se observó la culminación de la construcción de la laguna de estabilización, la cual se encuentra en etapa de arranque. También se evidencio la construcción de 4 lagunas, dos lagunas facultativas y 2 lagunas anaeróbicas, estas obras se están adelantando por parte de la gobernación del Atlántico de acuerdo a lo manifestado por el residente de la obra, se comento por parte del ingeniero que atendió la visita que las lagunas entraran en funcionamiento en dos meses aproximadamente.”¹

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Baranoa teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

¹Tomado del Concepto Técnico No. 0739 de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº - 000308

2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que el Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de Vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000308** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Artículo 4° de la citada Resolución, establece los requisitos de información que deberá contener el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

En merito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Baranoa, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar semestralmente informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa.
- Requerir a la Gobernación del Atlántico que le remita las memorias de cálculo de las lagunas que está construyendo, y a su vez debe entregar la información a la CRA en un plazo máximo de 30 días.
- Informar en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, cual es la cobertura en instalación y en funcionamiento de las redes de alcantarillado.
- Presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído la caracterización de las aguas residuales.

La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse, a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000308** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **18 JUN. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0109 - 211
Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)